

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Transparencia de la Gestión
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Luis Donaldo Colosio”

11 de noviembre de 2010

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- Se solicita al Secretario de la Comisión que dé lectura a quien están presentes e indique si hay quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Diputada Presidenta, se encuentran: La diputada Lía Limón, diputada Rocío Badillo, su servidor el diputado Guillermo Huerta Ling, la diputada María de Lourdes Amaya Reyes, el diputado Leonel Luna Estrada y el diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. Por lo tanto, hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. Como segundo punto está la lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día, y me permito leer el orden del día.

Lista de asistencia y verificación que quórum.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Proyecto de dictamen a la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada Lía Limón, integrante del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Asuntos generales.

Le pido al Secretario someta a votación el orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, me permito solicitar a los integrantes de la Comisión si es de aprobarse el orden del día leído. Quienes deseen aprobarla, manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Aprobada, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Como siguiente punto se pone a consideración el acta de la sesión anterior, que todos ustedes la tienen, le pido al Secretario que ponga a consideración el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, me permito ponerles a consideración a los integrantes el acta de la sesión anterior, quienes desean hacer algún comentario al respecto.

De no ser así, solicitaría a los integrantes quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Como siguiente punto, someto a su consideración el proyecto de dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada Lía Limón García, por una servidora, integrante del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Me permito dar cuenta del resolutivo y apelo a su sensatez, diputados. Leeré nada más el resolutivo, dispensando la lectura del resto de dictamen. Se resuelve:

Único.- Se reforman las fracciones XXVI, XXVII del artículo 14 y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 14 y un último párrafo al artículo 37 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.- Al inicio de cada año, los entes públicos deberán mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda la información respecto de los temas, documentos y políticos que a continuación se detallan.

Fracción XXVIII.- El ente público deberá documentar los recursos públicos que reciben los sindicatos precisando lo siguiente:

- a) Monto total de los recursos públicos entregados por los sujetos obligados a las organizaciones sindicales, acreditadas por el ente público, especificando los montos asignados derivados de acuerdos sindicales o contractuales con excepción de las cuotas sindicales.
- b) Uso y destino de los recursos públicos recibidos.
- c) Información de la dirigencia, especificando el nombre, cargo y periodo de gestión de los integrantes, así como los documentos que acrediten el registro sindical.
- d) Contratos Colectivos de Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo, política o el Reglamento, así como cualquier documentación mediante la cual se regulen las relaciones laborales entre el ente público y sus trabajadores que fijen entre ellos.
- e) La relación del personal sindicalizado; y
- f) Los recursos que entregue el ente público por cualquier concepto y los nombres de quien los recibe.

Los entes públicos deberán solicitar periódicamente al sindicato o sindicatos, según sea el caso, la información a que hace alusión esta fracción, a fin de que puedan cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 37.- No se podrá invocar con el carácter de información reservada respecto a la aplicación, uso y destino de los recursos públicos entregados a los sindicatos.

Artículos Transitorios:

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el Gaceta Oficial del Diario del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se pone a discusión de los presentes el dictamen de referencia.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Gracias, diputada Presidenta.

Solamente para precisar y comentar que en lo particular iríamos en contra porque los sindicatos reciben recursos pero a través de sus cuotas sindicales, no precisamente a través de lo que en determinado momento le pueda dar la instancia pública como tal.

En todo caso, habría que generar un procedimiento distinto para solicitar al sindicato la información sobre sus cuotas sindicales, que es una obligación que ellos tienen con sus agremiados.

LA C. PRESIDENTA.- Si me permite, diputado, comentarle sobre lo que usted acaba de comentar, tres cosas. Primero, que esta iniciativa cuenta con el visto bueno del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es decir, fue aprobado el dictamen por el Instituto; segundo, que el Instituto de Información del Distrito Federal ha hecho en reiteradas ocasiones pronunciamientos y llamados a la importancia de aprobar que los sindicatos en lo que se refiere a los recursos públicos que reciban se sometan a la Ley de Transparencia; y tercero, que aquí no se pretende transparentar lo que aporten los trabajadores, porque eso por supuesto se considera información privada, pero sí todo lo que tenga que ver con recursos públicos que reciba el sindicato, y esto con el fin de que los recursos públicos estén donde estén corran la misma suerte que corren en los entes públicos, que es la de que se tenga que transparentar su uso y destino por considerar que son recursos públicos.

Por ello es que yo me permito apelar al apoyo de los diputados de esta Comisión en este tema que puede ser de gran trascendencia para la ciudad; y también decirles que si tienen alguna sugerencia de alguna modificación, pues se puede hacer, pero me parece importante que esta Asamblea pues pueda dar una muestra de, ahora sí que de la importancia de transparentar estos recursos y de un buen manejo de los dineros públicos.

EL C. DIPUTADO ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ.- Pues yo también estaría en contra. En este dictamen la mayor aberración que estamos observando es el querer o pretender legislar sobre una materia en la cual esta Asamblea Legislativa no tiene competencia, como se establece en el artículo 122 Constitucional en su Apartado A fracción i), toda vez que la facultad de legislar en temas laborales y en sindicales es una atribución única del Congreso de la Unión.

Bajo el criterio equivocado de la transparencia y acceso a la información pública se pretende transgredir ordenamientos de carácter federal, de manera particular el artículo 123 constitucional y sus leyes reglamentarias, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del mencionado artículo, invadiendo con ellos esferos legislativas que ponen en entredicho la institucionalidad de la Asamblea Legislativa, ya que seríamos objeto de burla por el número de amparos que generaríamos y por esta inconstitucionalidad manifiesta.

Si bien es cierto que las disposiciones quedarían comprendidas dentro de una ley cuyo objeto general en principio sí corresponde al ámbito competencial de la Asamblea Legislativa, no menos lo es que en su sentido material específico sale de este ámbito de atribuciones, dado que las cuestiones de índole laboral que incluye por supuesto la regulación a los sindicatos, quedan registradas a la expedición de una ley provenientes de autoridad con expresa competencia constitucional para emitirla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracción X de la Carta Magna: “Al Congreso de la Unión le corresponde la atribución exclusiva para legislar en materia de trabajo”.

Reitero, las reformas y adiciones contenidas en el dictamen son inconstitucionales porque sin importar el objeto general de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. en que éstas están

contenidas, el objeto específico de las mismas es correspondiente a una materia, la laboral, expresa y limitativamente conferida al Congreso Federal.

No solamente estamos vulnerando la norma constitucional sino también se está quebrantando el marco jurídico de la Ley Federal del Trabajo, particularmente cuando se hace referencia al artículo 373 con una redacción a interpretación absolutamente torcida y arbitraria, como se muestra en el considerando Décimo Primero del dictamen, que a texto se cita: “Que el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo ha pretendido buscar la transparencia y rendición de cuentas de los sindicatos, toda vez que obliga a la directiva de los mismos a rendir a la Asamblea por lo menos cada seis meses cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical”, sin embargo dicha obligación no es indispensable en la referida ley.

Éste error de redacción que puede atribuirse a una falla humana violenta totalmente el espíritu del mencionado artículo de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: Artículo 373.- “La directiva de los sindicatos debe de rendir a la Asamblea cada seis meses por lo menos cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical”. Ésta obligación no es indispensable.

Es una grave equivocación el querer inmiscuirnos en la vida interna de los sindicatos, ya que nosotros ni sindicalistas somos, sobre todo cuando carecemos de elementos jurídicos objetivos y de facultades legales.

Es importante mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ya regula en su artículo 30 la información que los sindicatos deben de rendir en relación a los recursos públicos que reciben por cualquier concepto.

La iniciativa pretende establecer una información básica que rindan los sindicatos, ya que la actual ley no menciona cuál es la información mínima, sin embargo esto es atentatorio y violatorio del marco laboral que regula dichas organizaciones, ya que el principio de autonomía sindical no puede ser vulnerado y por lo tanto debe existir pleno respeto a la vida interna de las mismas.

Es primordial establecer que los sindicatos en sus propios estatutos regulan la forma de rendir cuentas a sus agremiados, incluso en sus propias asambleas

elaboran una serie de documentos de los estados financieros de la organización, así como de las cuotas sindicales y estos documentos a su vez se depositan en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual tiene módulos de acceso a la información pública, por lo tanto esta información está a disposición de quienes lo deseen consultar.

Por lo que respecta al uso y destino de los recursos públicos, estos ya están transparentados ya que las condiciones generales de trabajo para que surtan plenos efectos requieren previamente de la aprobación de la Secretaría de Hacienda o del órgano que al respecto corresponda en materia presupuestal, es decir, que el uso y destino se encuentra autorizado por estos entes públicos.

Por si no fuera suficiente, subrayo, en materia de administración pública local en donde los trabajadores han formado sindicatos y el presupuesto que se les asigna está contemplado dentro del capítulo al gasto corriente, partida 1000, por lo que es información consultable; sin embargo, no es posible pretender conocer los montos asignados derivados de acuerdos sindicales o contractuales como se pretende aquí, porque eso significa conocer las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo, que es un contrato privado, aun cuando uno de los contratantes es la administración pública.

Es importante recordar que un sindicato es una persona moral, no una persona pública como aquí se quiere decir, ya que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 374, párrafo primero que a la letra dice: "Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales". Y que el artículo 25 del Código Civil del D. F. a la letra dice: "Son personas morales: Fracción IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución federal".

Lo que se pretende con este dictamen es hacer pública la información relativa al patrimonio de una persona moral lo es un sindicato, es un tema que no es objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe agregar que existen al interior de las dependencias contralorías internas que revisan las cuentas públicas y en ocasiones incluso contratan los servicios de auditores externos para transparentar aún más el gasto público y en esos rubros están los montos otorgados a los sindicatos.

Con relación a otros datos relacionados con las organizaciones sindicales, es menester mencionar que el número de agremiados o padrones ya se encuentran debidamente regulados en las instancias jurisdiccionales a las que están obligados los sindicatos. Es evidente que con la eventual aprobación del multicitado dictamen, en consecuencia se presentaría en primer plano un retroceso en materia laboral ya que la teoría del derecho administrativo ha sido ampliamente rebasada, en virtud de que hasta 1959 no contaba con rango constitucional porque se regulaba por un estatuto jurídico. Asimismo se violarían disposiciones de carácter internacional como lo es el Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo, organismo especializado en la materia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que establece con toda claridad en su artículo 3º que las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar ese derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Por esto manifiesto mi voto en contra de este dictamen en todos sus términos, rechazando cualquier intención de legislar en temas que no competen a este órgano legislativo y que sólo contribuyen a deteriorar su imagen institucional, ya que sería sobrerregular lo que ya está debidamente establecido en el multicitado marco legal.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el diputado Leonel Luna.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Ya el diputado Cristian Vargas ha dado una fundamentación y una explicación muy amplia sobre el tema, y efectivamente los sindicatos no son sujetos de gobierno, como bien lo dice el documento, y por lo tanto no están obligados a la Ley de Transparencia, la obligación es fundamentalmente con sus agremiados y el recurso público en el momento en el que se entrega se convierte en un

recurso privado, además ya existen los elementos para poder justamente revisar estos recursos y es a través de los diferentes contratos colectivos de trabajo.

Por lo tanto nuevamente ratifico el voto en contra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado quiere hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Yo coincido con algunos puntos expresados con respecto a los derechos sociales o derechos laborales de los cuales el sentido del dictamen, la propuesta que hace la diputada Lía Limón, va en el sentido y es donde ahí creo que deberíamos de considerar la votación de esta propuesta, toda vez que el proporcionar o abonarle cualquier tipo de situación para transparentar efectivamente el recurso público que el ente transfiere hacia el sindicato, es exactamente lo que se pretende realizar.

Esto no va en menoscabo de ningún derecho social, la misma propuesta hace la excepción con respecto a las cuotas sindicales y yo solicitaría que además de una fundamentación con respecto al respeto de los derechos laborales, pero alguna argumentación no totalmente exacta para efectos de lo que pretende esta iniciativa, es que consideren votarlo a favor o hacer las aportaciones que sean adecuadas con tal de ir abonando en este sentido.

Lo digo porque sí quiero recordarles a algunos de los diputados o a todos los diputados del Partido de la Revolución Democrática, cómo algunos de sus dirigentes y eternos candidatos a la Presidencia de la República pues han insistido por la transparencia de los recursos públicos.

Pongo un ejemplo el caso del Sindicato de Trabajadores de PEMEX. Sabemos como el Partido de la Revolución Democrática ha insistido por transparentar esa cantidad de recursos que se logran, que se pasan de un ente público tan importante como es PEMEX hacia el sindicato y de ahí no se tiene mayor conocimiento de cuánto se usa.

Creo que más allá del ejemplo no es motivo de generar algún tipo de conflicto. Creo que el generar o transparentar o hacer las propuestas que coadyuven a transparentar este recurso público del cual vemos año tras año no sólo en el

Distrito Federal sino en todo el país, es menor, creo que podría aportarle muchísimo al ejercicio de la función pública.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún otro diputado quiere hacer uso de la palabra?

Yo me permito señalar que la Ley de Transparencia vigente contiene ya unos primeros aportes en el sentido de la transparencia sindical, pues en ella se identifica a los sindicatos como sujetos indirectos, obligados indirectos en el Artículo 30 de la Ley, al advertir que los entes públicos a los que se aporta recursos deben informar del uso y destino de los mismos.

Como ustedes saben, esta Ley ya está en funciones y en ningún momento se ha considerado que sea inconstitucional o que viole cualquier otra disposición.

Por otro lado, hay que decir que aunque la ley someramente lo señala, los entes públicos del Distrito Federal han tenido un comportamiento irregular en la atención a solicitudes de información relacionadas con el tema sindical.

De junio de 2008 a la fecha, se han presentado un total de 484 solicitudes de información relativas al tema, destacando entre ellas, solicitudes sobre contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo o integración de las comisiones mixtas, también sobre mecanismos de entrega de cuotas sindicales, nombres de las personas que reciben los recursos públicos, prestaciones entregadas al personal sindicalizado, número de trabajadores sindicalizados, entre otros.

De hecho existe hoy un amparo por parte del titular del Sindicato del Metro del Distrito Federal, ante la obligación, bueno no un amparo, más bien todavía no resuelve el Poder Judicial, pero apeló la decisión del INFO-Distrito Federal de invitarlos a transparentar la información y cumplir con la ley.

También hay que decir que en otros Estados por ejemplo ya se han registrado otros avances importantes en materia de transparencia sindical, en algunas leyes locales de transparencia, como es la de Guanajuato y la de Jalisco, ya se considera como información pública de oficio a los contratos colectivos, las condiciones generales de trabajo, la lista de miembros del Sindicato, los montos por concepto de prestaciones económicas o en especie entregados a

los sindicatos y los montos globales de cuotas entregadas a la representación sindical.

La experiencia en esos Estados nos indica que la transparencia propicia la participación y la toma de decisiones informada por parte de los miembros de la organización sindical, yo estoy convencida que la transparencia a los primeros y a los que más favorecen son a los mismos trabajadores que son miembros de una organización sindical, pues les permite saber cómo se usan los recursos y evitar la discrecionalidad en el manejo de los mismos.

La transparencia, lejos de ser un factor que atente contra la autonomía sindical ha sido un factor que en los Estados donde se ha regulado a profundidad del tema, la fortalece y la legitima, sin duda alguna no se pretende violentar la vida interna de los sindicatos, lo que se pretende es que podamos conocer el manejo de los recursos públicos al interior de los mismos, con el mismo fin con el que se obliga a otros entes, es decir, lo que pretende la Ley de Acceso a la Información es que la información pública sea de todos los ciudadanos y con particular énfasis a la información relativa al manejo de recursos, que es en buena medida uno de los temas que más importa al ciudadano.

Al tener los sindicatos recursos públicos, esto ya los obliga hoy a transparentar la información, sin embargo al no estar regulado a profundidad han buscado pretexto, recovecos para evitar hacer pública la información, el mismo INFO-DF ha manifestado en diversas ocasiones y en diversos foros, la importancia de hacer pública la información sobre los sindicatos y sobre el manejo de recursos en los sindicatos.

A mí me parece que avanzar en este tema en el Distrito Federal, sobre todo cuando en muchas ocasiones pues la han llamado la Ciudad más transparente, me parece que transparentar en este tema es de algún modo ser congruentes con el principio de la publicidad. Sin duda alguna no hay modo en que se esté violentando la legislación federal y menos la constitución, porque hay que decirlo, no se busca entrometernos en la vida sindical o en la vida laboral de los trabajadores, que es materia federal, por supuesto, sino sólo conocer información que tenemos derecho a conocer como el manejo de los recursos públicos al interior de estos entes.

Me parece que, y estoy convencida, de que eso aportaría por supuesto a tener una mayor transparencia en el Distrito Federal, a conocer más cómo se utilizan los recursos públicos.

Es por ello que yo por último apelo a contar con el apoyo de los diputados que forman parte de esta Comisión.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Solicito a la Secretaría poner a votación el dictamen de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pone a votación el dictamen propuesto. Los diputados que estén a favor de la propuesta.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, la votación debe ser nominal, dado que estamos votando un dictamen de iniciativa. Si la podemos repetir.

EL C. SECRETARIO.- Con gusto.

Diputada Lizbeth Rosas, en contra del dictamen.

Cristian Vargas, en contra.

Leonel Luna, en contra.

Lía Limón, a favor.

Guillermo Huerta, a favor.

Romo, en contra.

Lourdes Amaya, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, la votación es la siguiente: son 2 diputados a favor, 5 en contra.

Se desecha la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. El siguiente punto del orden del día son asuntos generales.

¿Algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?

Agradezco a los diputados su asistencia, no sin antes mencionarles que la Secretaría Técnica en este tipo de reuniones hace entrega a los diputados integrantes de un concentrado del seguimiento de los asuntos turnados a la Comisión de Transparencia, en el que se especifica el estado que guardan los asuntos para su conocimiento.

Sin más, se da por terminada la reunión de trabajo de la Comisión de Transparencia de la Gestión, siendo las 18:15 horas.

